

Informe Secretarial,
Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Señor Juez,

Me permito informarle que, el auto por medio de la cual se ordenó el rechazo de esta demanda se notificó por estados Nro. 21 de 9 de marzo del corriente año y, en la oportunidad legal, la apoderada de la promotora instauró recurso de apelación en contra de la referida providencia.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

Carlos Humberto Vergara
Secretario ad hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2021 00443

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho CONCEDER el RECURSO DE APELACIÓN instaurado por la señora apoderada de la parte actora, en contra de la providencia adiada del siete (7) de marzo del corriente año, mediante la cual se ordenó el rechazo de la demanda.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el núm. 1° del art. 321 del Código General del Proceso, alzada la cual se concede en el efecto SUSPENSIVO, a voces art. 90 ejusdem, ante la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior el Distrito Judicial de Medellín.

Por la secretaría del Despacho remítase copia íntegra del expediente, al correo institucional de la de la citada corporación, para su reparto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Johana Arias Herrera". The signature is fluid and cursive, with a distinct flourish at the end.

JOHANA ARIAS HERRERA
Juez (E)

CV